



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

EXPEDIENT: Plan Especial de Protecció  
"Es Trenc - Salobrac" de Campos  
Año 1987. -



CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA  
ILLES BALEARS

PASAJE GUILLERMO DE TORRELLA  
EDIFICIO SENA  
PALMA DE MALLORCA

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
DATA:	9-6-87
NUM.:	5046

Honorable Sr.

Adjunto remito a V.H. el informe realizado por el Servicio para la Conservación de la Naturaleza (SECONA) de esta Consellería referente al nueve Plan Especial de Protección de "Es Trenc-Salobrar" de Campos.

Dios le guarde

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA.

Fdo. Juan Simarro Marqués.



FECHA	3-6-87	┌
SU REFERENCIA		├
NUESTRA REFERENCIA	JMY/mg	├
ASUNTO	Remisión Informe	├
DESTINATARIO		└

Honorable Sr. Conseller de Obras Pùblicas  
y Ordenación del Territorio.  
CIUDAD.

L	└
---	---



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

INFORME EN RELACION AL NUEVO PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE ES TRENC-SALOBRAR DE CAMPOS.

1.- Introducció.

En fecha 4/5/87, el Honorable Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio ha remitido al Jefe del Servicio para la Conservación de la Naturaleza (SECONA), el nuevo Plan Especial de Protección de "Es Trenc-Salobrar de Campos", aprobado inicialmente por el Consell de Govern el 2/5/87, para su informe.

Seguidamente se comentan una serie de aspectos generales y puntuales sugeridos por la lectura del texto, con posibles alternativas a las propuestas del nuevo plan, siempre teniendo en cuenta que con este informe se pretende incrementar la conservación de Es Trenc-Salobrar de Campos.

2.- Aspectos generales.

2.1. El aparcamiento de Na Tirapel y accesos al mismo.

En el informe remitido por esta Conselleria d'Agricultura i Pesca, relativo al Plan Especial de Protección de "Es Trenc-Salobrar de Campos", el 11 de abril de 1.986, se desaconsejó la existencia del aparcamiento en la zona próxima al Restaurante ya que el servicio ofrecido no compensa al impacto ambiental que conlleva, proponiéndose que cualquier tipo de acceso a la playa discurra por la Rapita, Ses Covetes o por la Colonia de Sant Jordi. Evidentemente la instauración de un aparcamiento con capacidad prevista para 750 vehículos, en la zona central de la barra litoral (grado 2), con un acceso de nuevo trazado que bordea al Salobrar, considerado en este nuevo plan como zona de máxima protección (uso restringido), y el asfaltado de dicho acceso y del aparcamiento, son totalmente impactantes y, a nuestro entender, deben ser rechazados, buscándose un

acceso por la Colonia de Sant Jordi a un nuevo aparcamiento en una zona, a poder ser, agrícola. De ésta forma se subsanaría el impacto al Salobrar y a la zona central de la duna y se permitiría el acceso a la playa para su disfrute.

## 2.2. La ampliación del Balneario de Baños de St. Joan.

La zona destinada a Balneario (edificable de forma intensa) se encuentra dentro del actual Espacio Natural de Interés Especial de Es Trenc-Salobrar, el cual, de por si, es suelo no urbanizable de especial protección (grado 1°).

Dicha zona limita con el área de uso restringido (de máxima protección) del Salobrar, según se observa en el plano 1.0. de la nueva documentación, si bien en el plano 1.4. limita, en parte, con una superficie de "monte bajo", lo cual es erróneo según puede observarse en la foto aérea y sobre el propio terreno.

Si se desea la protección del ecosistema de las Salinas y de la avifauna que allí vive y si se desea una efectiva protección paisajística, es necesario que exista una zona de amortiguación o "tampón" que separe al complejo del Balneario de dicha zona. Como solución alternativa bastaría con trasladar la ampliación prevista al otro lado de la actual carretera Campos-Colonia de Sant Jordi, fuera del ámbito del Plan y lo suficientemente distante como para no incidir negativamente sobre el Salobrar gracias a la existencia de una zona agrícola-ganadera de separación.

## 2.3. Gestión del plan: análisis de medidas y medios de actuación.

Actualmente el SECONA no dispone de financiación regulada por parte de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, con suficiente dotación económica para atender a los contratos ya existentes con fincas particulares, por lo que se debería contemplar la correspondiente partida presupuestaria.

Seria conveniente preveer la posibilidad de marcar unos perímetros de mejora obligatoria por razones ecológicas que motivasen la figura contractual preceptiva, tal y como en su día contempló la legislación forestal para perímetros de repoblación obligatoria.

Respecto al control del uso de productos químicos de aplicación agro-pecuaria, debe señalarse, de nuevo que este Servicio carece de los medios técnicos para efectuarlo.

### 3.- Aspectos puntuales.

#### 3.1. Tránsito de vehículos de servicios y limpieza (autorizados).

La redacción actual del Plan prevee suprimir el tránsito de vehículos y caballos excepto cuando dichos vehículos sean los de los Servicios (chiringuitos) y de limpieza. En este último caso conviene especificar que dichos vehículos autorizados deberían circular bien por un camino interior, perfectamente delimitado, o por la playa, evitando pisar el primer frente de dunas y su vegetación. También conviene insistir en el control de motocicletas (prohibirlo) y peatonal.

#### 3.2. La recolección de "Alga".

Posidonia oceanica necesita ser regulada con criterios técnicos en cuanto a épocas y medios, por cuanto la acentuada regresión de la playa en los últimos años puede estar relacionada con esta actividad.

#### 3.3. Restitución de las canteras.

No se recoge la restitución paisajística de las canteras, lo cual ya fué solicitado en el anterior informe.

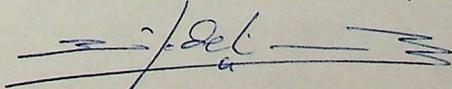
#### 3.4. Tendidos eléctricos y electrificación.

No se mencionan los tendidos eléctricos, los cuales debería prohibirse específicamente. Los "chiringuitos" pueden funcionar, tal como ocurre actualmente, con gas y baterías. También debería procurarse enterrar los tendidos existentes, detallándose a quien correspondería y con que fondos se haría.

Finalmente este Servicio se remite al punto 4º de su anterior informe, en la que se realizan una serie de consideraciones generales, que debería tenerse en cuenta.

Palma de Mallorca, 3 de Junio de 1.987

EL INGENIERO JEFE DEL SECONA, P.A.



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS  
SERVICIO DE CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

*Conselleria d'Agricultura  
i Pesca*

JIC/af

AMPLIACION DEL INFORME SOBRE EL NUEVO PLAN ESPECIAL DE PROTECCION  
DE ES TRENC-SALOBRAR DE CAMPOS

---

Como ampliación al informe emitido anteriormente, y / en relación con la grave problemática que presenta el primer frente de dunas, debido a su gran fragilidad y al efecto de regresión de la playa que incide sobre el sistema dunar, se considera muy importante insistir sobre dos aspectos puntuales de fuerte impacto:

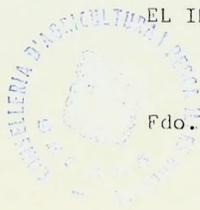
1.- La instalación o ampliación de Servicios en la / playa, tales como chiringuitos, hamacas, velomares, etc., deberían someterse a una información previa vinculante del SECONA, para evitar el deterioro de las zonas dunares o vegetales de mayor fragilidad.

2.- En cuanto al tránsito peatonal, hay que facilitar con la infraestructura adecuada, tal como caminos formados con / tablas, el acceso a la playa, impidiendo con cerramientos la penetración a las zonas de dunas o vegetación más frágiles, llegando / incluso a evitar el deterioro de las dunas con empalizadas, en / los casos de mayor importancia o fragilidad.

Palma de Mallorca, 3 de Junio de 1.987

EL INGENIERO JEFE DEL SECONA,

  
Fdo.: Mateo Castelló Mas.





COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

INFORME SOBRE LA VEGETACIO COMPRESA ENTRE LA ZDP i ZMT DE LA PLATJA DES  
TRENÇ.

Data: 14.5.1987

Metode: Identificació de visu de les espècies característiques, entre les  
fites de Zona de Domini Públic (ZDP) i Zona Marítimo Terrestre (ZMT).

Tecniçs: José Ignacio Cisneros (Ingeniero de Montes) i Joan Mayol (Biòleg).

Informe:

S'anomenen les fites de ZDP, considerant que cada punt  
identifica un quadrant delimitat per aquest vertex, la perpendicular a la  
mar, la línia de ZMT i la perpendicular a la mar de la següent fita de ZDP.

S'ometen les poligonals on línies de DP i MT són coincidents.

Psamòfila dispersa implica la presència exclusiva de plan-  
tes característiques de platja en cobertura total inferior a l 30%.

6 (P) - Psamòfila dispersa.

7 (P) - Psamòfila dispersa.

2 nuclis relictos de vegetació dunar 25 m2. c.u. (Juniperus phoenicea,  
Ephedra fragilis, Teucrium polium, Pistacia lentiscus) amb Borró (Ammophila  
aremaria) que colonitza.

Cobertura general media del 50%.

8 P - Psamòfila dispersa.

9 (P)

Dunes recessives de savina, relictos molt afectades per la saladina.  
Hi ha alguna savina dins de la ZMT.

Cobertura general 40%

12 P

Psamòfila dispersa.

13 (P)

Psamòfila dispersa.

14 (P)

Residuos d'antiga segona filera de duna, la primera ha desaparegut

per la mar, amb vegetació escassa a nivell de parcel·la, (Savina, Aladern i Tamarell).

15 (P)

Psamòfila dispersa, i dues savines aïllades. A la part interior des de la poligonal (fora de la ZDP) hi ha també algun redol de vegetació de platja.

16 (P) NO LOCALITZADA, però suposam la seva posició pel planol.

Psamòfila dispersa i restes de mitja segona duna, amb alguna savina.

17(P) - 14 (M)

Tres redols relictos de Savina, Pi i Aladern, vegetació dominant dispersa i psamòfila.

19 (P)

Psamòfila dispersa i 1 Tamarell.

20 (P)

Psamòfila dispersa, un Tamarell i una savina.

21 (P)

Psamòfila dispersa.

22 (P)

Vegeta

23-24 coincideix P i M.

25 (P)

Savines molt afectades per saladina. Limonium. Vegeta

3 (P)

Psamòfila dispersa. Un Tamarell i alguna savineta jove. Cobertura Vegetal inferior al 30% en total.

Tamarells, amb dunes vives per fora de la ZP.

Punta de

36 (P) No localitzat. Possiblement cobert d'arena.

Cobertura vegetal inferior al 20%.

37 (P) Psamòfila dispersa.

38 (P)

Psamòfila dispersa.

46 (P)

Alguna savina morta o quasi, talla la vegetació de platja.

47 (P)

10 m2. de duna poblada per Savina, Mata i Aladern, tallant la vegetació de platja.

48 (P) - a final coincideix ZDP i ZMT.

### Conclusió

Hi ha dificultats pràctiques per tal de delimitar físicament la línia de vegetació de platja pel retrocés actiu de la costa, per erosió activa de l'arenal. La platja ecològica no coincideix plenament amb les plantes indicadores, ja que algunes germinaren sobre dunes, a bona distància del mar; avui la línia de costa ha avançat, i aquestes plantes van morir, i són substituïdes per plantes de platja.

Finalment, assenyalam la importància de la regressió de la platja, que a certs llocs pot ser de 10 o 12 m. en els darrers 15 anys, i la possibilitat que la recolecció d'alga per maquinària pesada en moments inadequats en sigui causa activa.

Palma de Mallorca, a 20 de Maig del 1987

EL BIÒLEG,

L'ENGINYER,



Sgt.: Joan Mayol

Sgt.: José Ignacio de Cisneros.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

6ª JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

PLANO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO ZONA MARITIMO TERRESTRE Y PLAYA DE LA COSTA Y PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL PUERTO MALLORCA, DESDE SALINERA DE LEVANTE HASTA LA PUNTA DELS TORTS, INCOADO DE OFICIO A INSTANCIAS DE LA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS DE BALEARES

NOTAS:

LAS MAREAS SON IMPERCEPTIBLES

LAS ESTACIONES TAQUIMETRICAS NECESARIAS SE HALLAN TODAS REFERIDAS A PUNTOS FIJOS SOBRE EL TERRENO MEDIANTE MARCAS.

NO EXISTE TERRENOS SOBRANTES

PALMA DE MALLORCA, 27 DE FEBRERO DE 1979  
EL INGENIERO TECNICO DE O. P.



Vº Bº  
EL INGENIERO JEFE DE LA  
6ª JEFATURA REGIONAL DE  
COSTAS Y PUERTOS

EL INGENIERO DE C.C.Y.P.

RELACIONADO CON LOS EXPEDIENTES PM/MA-3/11-O.F. APROBADO POR  
O.M. 31-7-68 Y PM/MA-4/17 O.F. APROBADO POR O.M. 19-1-68

ESCALA 1: 500

EXPTE. Nº PM/MA-3/ O.F.



CONSELLERIA D'AGRICULTURA  
I PESCA

ILLES BALEARS

Pasaje Guillermo de Torrella  
Edificio SENA  
Palma de Mallorca

FECHA 3-6-87  
SU REFERENCIA  
NUESTRA REFERENCIA  
JMY/mg  
ASUNTO  
Remisión Informe.  
DESTINATARIO

Honorable Sr. Conseller de Obras Públicas  
y Ordenación del Territorio.  
CIUDAD.-

Honorable Sr.

Adjunto remito a V.H. el informe realizado por el Servicio  
para la Conservación de la Naturaleza (SECONA) de ésta Conselleria,  
referente al nuevo Plan Especial de Protección de "Es Trenc-Salobrar"  
de Campos.

Dios le guarde

EL CONSELLER D'AGRICULTURA I PESCA, P.A.

Fdo.: Juan Antonio Fuster Rosselló.



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

INFORME EN RELACION AL NUEVO PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE ES TRENC-SALOBRAR DE CAMPOS.

1.- Introducció.

En fecha 4/5/87, el Honorable Conseller de Obras Pùblicas y Ordenaci3n del Territorio ha remitido al Jefe del Servicio para la Conservaci3n de la Naturaleza (SECONA), el nuevo Plan Especial de Protecci3n de "Es Trenc-Salobrar de Campos", aprobado inicialmente por el Consell de Govern el 2/5/87, para su informe.

Seguidamente se comentan una serie de aspectos generales y puntuales sugeridos por la lectura del texto, con posibles alternativas a las propuestas del nuevo plan, siempre teniendo en cuenta que con este informe se pretende incrementar la conservaci3n de Es Trenc-Salobrar de Campos.

2.- Aspectos generales.

2.1. El aparcamiento de Na Tirapel y accesos al mismo.

En el informe remitido por esta Conselleria d'Agricultura i Pesca, relativo al Plan Especial de Protecci3n de "Es Trenc-Salobrar de Campos", el 11 de abril de 1.986, se desaconsej3 la existencia del aparcamiento en la zona pr3xima al Restaurante ya que el servicio ofrecido no compensa al impacto ambiental que conlleva, proponiendose que cualquier tipo de acceso a la playa discurra por la Rapita, Ses Covetes o por la Colonia de Sant Jordi. Evidentemente la instauraci3n de un aparcamiento con capacidad prevista para 750 veh3culos, en la zona central de la barra litoral (grado 2), con un acceso de nuevo trazado que bordea al Salobrar, considerado en este nuevo plan como zona de m3xima protecci3n (uso restringido), y el asfaltado de dicho acceso y del aparcamiento, son totalmente impactantes y, a nuestro entender, deben ser rechazados, busc3ndose un

acceso por la Colonia de Sant Jordi a un nuevo aparcamiento en una zona, a poder ser, agrícola. De ésta forma se subsanaría el impacto al Salobrar y a la zona central de la duna y se permitiría el acceso a la playa para su disfrute.

## 2.2. La ampliación del Balneario de Baños de St. Joan.

La zona destinada a Balneario (edificable de forma intensa) se encuentra dentro del actual Espacio Natural de Interés Especial de Es Trenc-Salobrar, el cual, de por si, es suelo no urbanizable de especial protección (grado 1º).

Dicha zona limita con el área de uso restringido (de máxima protección) del Salobrar, según se observa en el plano 1.0. de la nueva documentación, si bien en el plano 1.4. limita, en parte, con una superficie de "monte bajo", lo cual es erróneo según puede observarse en la foto aérea y sobre el propio terreno.

Si se desea la protección del ecosistema de las Salinas y de la avifauna que allí vive y si se desea una efectiva protección paisajística, es necesario que exista una zona de amortiguación o "tampón" que separe al complejo del Balneario de dicha zona. Como solución alternativa bastaría con trasladar la ampliación prevista al otro lado de la actual carretera Campos-Colonia de Sant Jordi, fuera del ámbito del Plan y lo suficientemente distante como para no incidir negativamente sobre el Salobrar gracias a la existencia de una zona agrícola-ganadera de separación.

## 2.3. Gestión del plan: análisis de medidas y medios de actuación.

Actualmente el SECONA no dispone de financiación regulada por parte de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, con suficiente dotación económica para atender a los contratos ya existentes con fincas particulares, por lo que se debería contemplar la correspondiente partida presupuestaria.

Sería conveniente preveer la posibilidad de marcar unos perímetros de mejora obligatoria por razones ecológicas que motivasen la figura contractual preceptiva, tal y como en su día contempló la legislación forestal para perímetros de repoblación obligatoria.

Respecto al control del uso de productos químicos de aplicación agro-pecuaria, debe señalarse, de nuevo que este Servicio carece de los medios técnicos para efectuarlo.

### 3.- Aspectos puntuales.

#### 3.1. Tránsito de vehículos de servicios y limpieza (autorizados).

La redacción actual del Plan prevee suprimir el tránsito de vehículos y caballos excepto cuando dichos vehículos sean los de los Servicios (chiringuitos) y de limpieza. En este último caso conviene especificar que dichos vehículos autorizados deberían circular bien por un camino interior, perfectamente delimitado, o por la playa, evitando pisar el primer frente de dunas y su vegetación. También conviene insistir en el control de motocicletas (prohibirlo) y peatonal.

#### 3.2. La recolección de "Alga".

Posidonia oceanica necesita ser regulada con criterios técnicos en cuanto a épocas y medios, por cuanto la acentuada regresión de la playa en los últimos años puede estar relacionada con esta actividad.

#### 3.3. Restitución de las canteras.

No se recoge la restitución paisajística de las canteras, lo cual ya fué solicitado en el anterior informe.

#### 3.4. Tendidos eléctricos y electrificación.

No se mencionan los tendidos eléctricos, los cuales debería prohibirse específicamente. Los "chiringuitos" pueden funcionar, tal como ocurre actualmente, con gas y baterías. También debería procurarse enterrar los tendidos existentes, detallándose a quien correspondería y con que fondos se haría.

Finalmente este Servicio se remite al punto 4º de su anterior informe, en la que se realizan una serie de consideraciones generales, que debería tenerse en cuenta.

Palma de Mallorca, 4 de Junio de 1.987

EL INGENIERO JEFE DEL SEGONA, P.A.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



CONSELLERIA D'AGRICULTURA  
ILLES BALEARS

Pasaje Guillermo de Torrella - Edificio SENA  
PALMA DE MALLORCA

FECHA Palma 30 Octubre 1.986  
SU REFERENCIA  
NUESTRA REFERENCIA  
ASUNTO SERIDA  
Estudio Base Z. Montaña  
DESTINATARIO

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA DE LES BALEARS
DATA: 31-10-86
REG. E:
REG. S.: 10588

Sr. Delegado del Colegio de Ingenieros  
de Montes en Baleares.

PALMA

Recientemente por el Consell de Govern de esta Comunidad Autónoma ha sido autorizada la contratación del "Estudio Base de la Zona de Montaña de Tramuntana-Arta" con un presupuesto de 5'4 millones de pesetas.

El estudio versa sobre diversos aspectos entre los que cabe destacar: estudio agrológico y climático del área, estudio población, estudio socio-económico, descripción de la normativa urbanística que afecta a la zona, y propuesta de actuaciones.

La forma de adjudicación será la de contratación directa, por lo que preceptivamente se debe invitar a tres empresas. No obstante, quién esté interesado en el Estudio también podrá hacer propuesta económica acompañada de la documentación que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos legales para la presentación de documentación aún no han sido fijados, y en su día aparecerán en el tablón de anuncios del SERIDA. El pliego de Prescripciones está a disposición de los interesados, para consultarlo se deberá solicitar así mismo en las oficinas del Serida.

Ruego de la máxima publicidad a esta oferta entre los colegiados de Baleares.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
EL INGENIERO JEFE DEL SERIDA.



Edo: Sebastián Jaime Muñoz.



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

S: 278

Conselleria d'Agricultura  
i Pesca

SE.CO.NA.

Adjunto al Proyecto para restauración del arenazo "Es Canal de'n Pou" del término municipal de San José (Ibiza), informe sobre el mismo, haciéndole constar además de los extremos técnicos recogidos en él mismo, que por razones administrativas, está prohibida la plantación de vides que se recoge en el Proyecto.

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 1.986

EL JEFE DEL SECONA,

Fdo.: Mateo Castelló Mas

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS
DATA: 15-12-86
REG. E:
REG. S.: 12554

Sr. Jefe de Servicios de Medio Ambiente.- CONSELLERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO.

C I U D A D



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

SERVICIO PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

JIC/af

*Conselleria d' Agricultura  
i Pesca*

INFORME SOBRE EL ESTUDIO MODIFICADO DE UNA PROYECTO PARA LA RESTAURACION DEL ARENERO "ES CANAL DE'N POU" SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JOSE (IBIZA)

---

Analizado el proyecto arriba mencionado y su somera evaluación de impacto ambiental, se emite el siguiente informe:

El esquema del proyecto de restauración es válido, dando en su Memoria y Planos una idea bastante clara de la ubicación, características de los terrenos, forma de explotación pretendida del arenero y consiguiente restitución agrícola y paisajística.

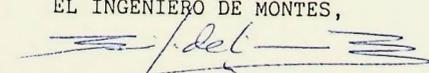
De él se desprende que la zona de explotación es adecuada, oculta por topografía y cotas, y de escasa potencia de arena, por todo lo cual, los impactos sobre el suelo, la vegetación, la atmósfera y el paisaje no han de alcanzar aparentemente, intensidades fuertes, ni constituir acciones que no sean reversibles mediante las medidas / propuestas en el proyecto de restitución.

Todo ello hubiera aconsejado un estudio de E.I.A. simplificado, pero aclaratorio en cuanto a las acciones consideradas y a las condiciones del medio afectadas, cosa que a nuestro juicio no consigue ni la exposición incluida en la Memoria ni la Matriz de Leopold, de / dudosa comprensión que se incluye.

Por lo que antecede se considera que el estudio de A.I.E. no es válido, pero que en cuanto a viabilidad de la explotación y de las medidas de restitución aconsejadas es admisible, con el reparo de los precios unitarios excesivamente bajos del Proyecto, que conducen / a un Presupuesto que no cubrirá la reconstrucción de banales de mampostería de piedra seca, ni la plantación de vides y almendros.

Palma de Mallorca, 11 Diciembre de 1.986

EL INGENIERO DE MONTES,

  
Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

sr. JEFE DEL SEGONA.



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Obres Públiques  
i Ordenació del Territori

17 MAYO 1987

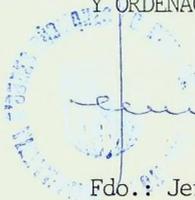
*Pescá*



Habiéndose aprobado por el Consell de Govern, la nueva documentación del Plan Especial de Protección de "Es Trenc-Es Salobrar de Campos", del término municipal de Campos, adjunto se remite un ejemplar con el ruego de que, en el plazo de un mes, sea emitido informe en relación al mismo.

Palma, a 4 de Mayo de 1.987

EL CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO,



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Jerónimo Saiz Gomila

COMUNITAT AUTÒNOMA  
ILLES BALEARS

CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES I ORDENACIÓ DEL TERRITORI
DATA: 5-5-87
B. E.: 3761
REG. S.:

1347
4-5-87

SR. JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA.-

cessió de terrenys, a la zona de domini públic del Port d'Andratx, T.M. d'Andratx, per a construcció d'una terrassa.

La qual cosa es fa pública perquè, en el termini de trenta dies hàbils, a partir del següent al de la publicació en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears", les Corporacions, les Entitats i els particulars que es considerin afectats per la petició, puguin examinar l'expedient de referència, a les Oficines d'aquest Servei, Avinguda Gabriel Alomar i Villalonga, nº 33, a Palma de Mallorca, durant les hores hàbils d'oficina, i presentar-hi, per escrit duplicat, totes les alegacions que creguin pertinents relatives a la petició esmentada i convenientes al seu dret.

A Palma de Mallorca, a dia tretze d'abril de mil nou-cents vuitanta-set.

EL CAP DE SECCIÓ,  
Signat: Juan Serra Vich.

ACORD DEL CONSELL DE GOVERN DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS DE DIA 30 D'ABRIL DE 1987, D'APROVACIÓ DE LA NOVA DOCUMENTACIÓ DEL PLA ESPECIAL DE PROTECCIÓ D'ES TRENC-ES SALOBRAR DEL TERME MUNICIPAL DE CAMPOS.

El Consell de Govern, a la sessió de dia 30 d'abril de 1987, adoptà, entre d'altres, l'acord següent:

PRIMER.- Acceptar la nova documentació elaborada per al Pla Especial de Protecció Es Trenc-ES Salobrar de Campos, amb modificacions que afecten substancialment el Pla aprovat inicialment.

SEGON.- Sotmetre un altre vegada a informació pública per termini d'un mes el dit Pla Especial.

TERCER.- Donar audiència a l'Ajuntament de Campos per termini d'un mes, així com sol·licitar informe en el mateix termini al Consell Insular de Mallorca i als Organismes i Departaments de l'Administració Central i Autònoma afectats.

L'expedient esmentat pot ser examinat a les dependències de la Conselleria d'Obreres Públiques i Ordenació del Territori, Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, nº 33, en hores d'oficina, durant el termini indicat d'un mes comptat a partir del dia següent al de la data de publicació en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

A Palma de Mallorca, a dia trenta d'abril de mil nou-cents vuitanta-set.

EL CONSELLER D'OBRES PÚBLIQUES I  
ORDENACIÓ DEL TERRITORI,  
Signat: Jerónimo Sáiz Gomila

## Consellena de Comerç i Indústria

CONVOCATORIA DE BEQUES PER A LA REALITZACIÓ D'ESTUDIS D'ESPECIALITZACIÓ DE DISSENY A L'EXTRANJER DURANT EL CURS 1987-1988.

Núm. 6069

I.- Contingut de la convocatòria.

Aquesta convocatòria contempla la concessió de beques per a la realització d'estudis d'especialització en el camp del DISSENY I MODA, amb les característiques següents:

a) 4 beques per a Modelista-Estilista de Calçat.  
Centre: ARS-SUTORIA - Milan (Itàlia).  
Durada: 3 mesos.

b) 3 beques per a Modelista-Estilista de Confecció Tèxtil i Piel.

Centres: INSTITUT MARANGONI - Milan (Itàlia)  
ST. MARTIN'S SCHOOL OF DESIGN - Londres  
(Anglaterra)

ESMOD - París (França)  
Durada: 8 mesos.

c) 3 beques per a Disseny de Bijuteria-Joieria.  
Centres: B.J.O. - París (França)  
BENVENUTTO CELLINI - Valenza (Itàlia)  
Durada: 8 mesos

d) 2 beques per a Disseny de Mobles i Interiorisme.  
Centre: ESCOLA POLITÈCNICA DE DISSENY - Milan (Itàlia)  
Durada: 8 mesos.

Tots aquests centres es podran substituir per d'altres de semblants.

II.- Termini de presentació de les sol·licituds i documentació que s'ha d'adjuntar.

Hom podrà sol·licitar les beques convocades fins el dia 11 de maig de 1987.

En aquest termini els interessats hauran de presentar les sol·licituds, bé directament o per qualsevol dels mitjans previstos per la Llei de Procediment Administratiu, a l'Oficina de Promoció Industrial de les Balears (O.P.I.B.), de la Conselleria de Comerç i Indústria, carrer Gran Via Asima, núm. 4 del Polígon Industrial "San Castelló", 07009-Palma de Mallorca.

concesión de terrenos, en la zona de dominio público del Puerto de Andratx, T.M. de Andratx, para construcción de una terraza.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears", las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por la petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de este Servicio, Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, nº 33, en Palma de Mallorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito duplicado, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición y convenientes a su derecho.

Palma de Mallorca, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.

EL JEFE DE SECCIÓN,  
Sección, Juan Serra Vich.

ACUERDO DEL CONSELL DE GOVERN DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LAS ISLAS BALEARES DE DIA 30 DE ABRIL DE 1987, DE APROBACION DE LA NUEVA DOCUMENTACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION D'ES TRENC-ES SALOBRAR DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOS.

El Consell de Govern en sessió celebrada el dia 30 de abril de 1987, adoptó, entre otros el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la nueva documentación elaborada para el Plan Especial de Protección "Es Trenc-ES Salobrar de Campos", con modificaciones que afectan sustancialmente el Plan inicialmente aprobado.

SEGUNDO.- Someter de nuevo dicho Plan Especial a información pública por plazo de un mes.

TERCERO.- Dar audiencia al Ayuntamiento de Campos por plazo de un mes, así como sol·licitar informe en el mismo plazo del Consell Insular de Mallorca y de los Organismos y Departamento de la Administración Central y Autònoma afectados.

El referido expediente puede ser examinado en las dependencias de la Conselleria de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, nº 33, en horas de oficina, durante el indicado plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

En Palma de Mallorca, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

EL CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO,  
Fdo.: Jerónimo Sáiz Gomila.

## Conselleria de Comercio e Indústria

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION DE DISEÑO EN EL EXTRANJERO DURANTE EL CURSO 1987-1988.

Núm. 6069

I.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria contempla la concesión de Becas para realizar estudios de especialización en el campo del DISEÑO Y MODA, con las siguientes características:

a) 4 Becas para Modelista-Estilista en Calzado.  
Centro: ARS-SUTORIA - Milán - Italia.  
Duración: 3 meses.

b) 3 Becas para Modelista-Estilista en Confección Textil y Piel.

Centros: Instituto MARANGONI - Milán - Italia.  
St. Martins Scholl of Design - Londres  
(Inglaterra).

ESMOD - París - Francia  
Duración: 8 meses.

c) 3 Becas para Diseño en Bisutería-Joyería.  
Centros: B.J.O. - París - Francia.  
Benvenuto Cellini - Valenza - Italia.

Duración: 8 meses.

d) 2 Becas para Diseño de Muebles e Interiorismo.  
Centro: Escuela Politécnica de Diseño-Milán-Italia  
Duración: 8 meses.

Todos estos centros podrán ser sustituidos por otros similares.

II.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las becas que se convocan podrán solicitarse hasta el día 11 de mayo de 1987.

En este plazo los interesados deberán presentar directamente, o por cualquiera de los medios previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, sus solicitudes en la Oficina de Promoción Industrial (OPIB), de la Conselleria de Comercio e Indústria, sita en Gran Via Asima, núm. 4 del Polígon "San Castelló", 09007 Palma de Mallorca.



ICONA BALEARS	ARXIU	
	A	6/3

GOVERN BALEAR  
Conselleria d'Obres Públiques  
i Ordenació del Territori

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Especial de Protección de Es Trenc-Salobrar de Campos, adjunto se remite un ejemplar con el ruego de que por ese organismo se emita informe en relación al mismo.

Palma, 27 de Febrero de 1986.

EL CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO,



GOVERN BALEAR

Fdo.: Jerónimo Saiz Gomila.

RECEBIDO	554
FECHA	3-3-86

SR. JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA (SECONA).  
CONSELLERIA DE AGRICULTURA.



CONSELLERIA D'AGRICULTURA  
I PESCA

ILLES BALEARS

Pasaje Guillermo de Torrella  
Edificio SENA  
Palma de Mallorca

FECHA	Palma, 11 de Abril de 1.986	
SU REFERENCIA		
NUESTRA REFERENCIA	MC/m.c.	
ASUNTO		
	Remisión informe.	
DESTINATARIO		

Honorable Sr. Conseller de Obras Públicas  
y Ordenación del Territorio.

C I U D A D

Honorable Sr.:

Adjunto remito a V.H. informe realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza (SECONA) de ésta Consellería, relativo al Plan Especial de Protección de "Es Trenc-Salobrar de Campos".

Dios le guarde.

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA,

Fdo.: Juan SIMARRO MARQUES

AGRICULTURA I PESCA	
D. L. 10.000/1985	
MIDA	
FECHA:	16-4-86
N.º:	3797



COMUNITAT AUTONOMA DE LES  
ILLES BALEARS

Conselleria  
d'Agricultura i Pesca

INFORME EN RELACION AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE ES TRENC - SALOBRAR  
DE CAMPOS.

1.- Introducció

En fecha 3.3.86, el Honorable Conseller de Obras Públicas y Ordenación del Territorio remite al Jefe del SECONA el Plan Especial de Protección de Es Trenc - Salobrar de Campos, aprobado inicialmente el 10.2.86, para su informe.

A continuación se exponen una serie de comentarios puntuales sugeridos por la lectura del texto, con posibles alternativas a las propuestas del Plan; se enumeran los puntos que en principio debieran merecer una atención más específica y se cierra el informe con una consideración general.

2.- Comentarios puntuales

2.1. Relacionados con el SECONA

El Plan prevee una serie de limitaciones de uso sobre temas competencia del Servicio de conservación de la Naturaleza y un papel activo del mismo en la gestión y control de los mismos y otros análogos. De entre ellos, consideramos que técnicamente no es necesario prohibir el aprovechamiento cinegético y piscícola de la zona húmeda, sino, en el primer caso, limitarlo de acuerdo con un plan que, bien puede ser redactado por el titular del coto, bien

de oficio subsidiariamente, en consonancia con lo previsto por el Art.25 punto 2 del Reglamento de caza. El aprovechamiento piscícola no tiene entidad, y carece de sentido limitarlo más allá de la legislación vigente.

Los previstos controles cinegéticos en otras áreas son ambiguos: cualquier autoridad que tenga atribuida la policía de la caza debe controlarla de acuerdo con la normativa vigente en cualquier terreno cinegético. Si el Plan Especial considera que debe haber restricciones especiales, debería preverlas en detalle. Lo mismo puede considerarse respecto del uso de productos químicos: si el control atribuido por el Plan al SECONA implica limitaciones distintas a la legislación vigente, deberían ser explicitadas. Por otra parte, en este último caso, debemos señalar la carencia de medios técnicos para este control por este Servicio.

Los puntos anteriores quedan generalizados en el punto 04, - pag. 39, en un estudio complementario anexo al Plan, en el que se analizan las medidas y medios de actuación para la gestión del Plan y dice, literalmente: " La competencia sobre el servicio de mantenimiento correspondería a la Conselleria de Agricultura a través del SECONA, mediante la creación del servicio específico en su caso". El único caso en que el ICONA - cuyas atribuciones han quedado asumidas por la Conselleria de Agricultura-, es competente en relación a los Planes Especiales previstos en la Ley del Suelo, es el de los Espacios Naturales Protegidos. (Veáse el punto 4 de este informe).

## 2.2. Otros comentarios puntuales

Acceso y aparcamientos. Hubiera sido útil que el Plan considerase la demanda actual de aparcamientos para valorar la oferta que realiza. Desde el punto de vista de conservación, es poco prudente la existencia del aparcamiento cercano al restaurante, que implica la apertura de un nuevo acceso y, por su extensión necesariamente limitada, no puede llegar a ofrecer un servicio que compense el impacto ambiental que conlleva. Recomendamos la supresión de este aparcamiento y la previsión de medidas que estimulen el uso de accesos a la playa por la Rápita, Ses Covetes o la Colonia, y disuadan el uso de esta zona para llegada de vehículos.

Protección de la playa . Las directrices previstas en el plan para un futuro Plan de Ordenación de la playa no son suficientemente proteccionistas. En concreto, se considera conveniente la desaparición de los quioscos de Na tirapel y del cercano al canal de la salinera, y la restricción a un 50% de lo previsto de las zonas de servicios en playa. La circulación de caballos debe desaparecer, por razones de conservación y de salubridad.

## 3.- Puntos que precisan una atención más específica

Habida cuenta la problemática concreta de este espacio la experiencia de los problemas que en él se suscitan y los que pueden ser pre-  
visibles en el futuro, consideramos que los siguientes extremos son merecedores de una atención explícita y deberían ser contemplados en el plan:

3.1. Canteras de arena y restitución paisajística de alguna de las exis-

- tentes. 3.2. Publicidad y señalización pública y privada.
- 3.3. Edificaciones de utilidad pública no vinculadas a fines lucrativos.
- 3.4. Roturación o puesta en cultivo de espacios forestales.
- 3.5. Ubicación de basureros o vertederos.
- 3.6. Tendido aéreos eléctricos o telefónicos.

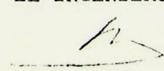
#### 4.- Consideración general

Si bien el Plan Especial es, indudablemente, una herramienta eficaz de conservación a nivel urbanístico, y pueden asegurar la no alteración del área por cambios de uso del suelo, la gestión de un espacio natural es más democrática y eficaz mediante la declaración de Espacio Natural Protegido, y en el caso de Es Trenc podría ser una vía para asegurar la participación de los propietarios y vecinos, además de crear las condiciones necesarias para que esta conservación genere beneficios locales.

En cualquier caso, los servicios que deban crearse en la zona (como son los aparcamientos y los quioscos playeros) deberían ser asignados de forma prioritaria a propietarios o vecinos del área protegida; y los beneficios administrativos que generen, destinarse en su integridad al ayuntamiento de Campos. Asimismo, es necesario prever fórmulas de acuerdo para la adquisición pública de las áreas de protección más estricta, y otras fórmulas de colaboración que faciliten el uso cultural o recreativo compatible con la conservación sin perjuicios a los propietarios de los terrenos.

Palma de Mallorca, 9 de Abril de 1986

EL INGENIERO JEFE,

  
Fdo.: Mateo Castelló Mas.